

SECRETARIA. Santiago de Cali, 18 de enero de 2024. A Despacho de la Juez, el presente proceso. Sírvasse proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 169
RADICACIÓN 76 001 4003 020 2023 00661 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

La parte actora aporta poder conferido a la sociedad **GESTION LEGAL ABOGADOS Y ASOCIADOS S.A.S.**; sin embargo, no se evidencia el certificado de existencia y representación legal de la misma, así como tampoco relaciona el número de Tarjeta Profesional del representante legal de la sociedad.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

NO ACCEDER A RECONOCER personería amplia y suficiente a la sociedad **GESTION LEGAL ABOGADOS Y ASOCIADOS S.A.S.**, teniendo en cuenta lo manifestado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE.
LA JUEZ,


RUBY CARDONA LONDOÑO

CLC

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. **009** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23 DE ENERO DE 2024**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

SECRETARIA: Santiago de Cali, 18 de enero de 2024. A Despacho de la señora Juez, memorial junto con el expediente para el cual viene dirigido. Sírvese proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 170
760014003020 2023 00661 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero del dos mil veinticuatro (2024)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012, se hace necesario requerir a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, **proceda tanto a conferir poder a otro profesional del derecho, como a efectuar la notificación efectiva de la parte demandada, conforme a lo dispuesto en el artículo 291 a 292 del C. General del Proceso o el art. 8 de la Ley 2213 de 2022.** Advertir a la parte que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, quedará sin efecto la demanda y se dispondrá la terminación del proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO.**

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,


RUBY CARDONA LONDOÑO

CLC

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 009 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 23 DE ENERO DE 2024


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

SECRETARIA. Santiago de Cali, 16 de enero de 2024. A Despacho de la señora juez el expediente de la referencia. Sírvasse proveer sobre su admisión.



SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 084

RAD: 76001 40 03 020 2023 01032 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, diez y seis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Subsanada la demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, presentada por el **BANCO FINANDINA S.A. BIC.**, en contra del señor **MARIO FERNANDO GOMEZ RODRIGUEZ**, viene conforme a derecho y acompañada de un (01) título valor (pagaré), cuyo original se encuentra en poder del demandante (Arts. 4 al 6 Ley 2213 de junio 2022), el cual cumple los requisitos exigidos por el Art. 422 del Código General del Proceso, por lo tanto, de conformidad con el Art. 431, ibidem, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR al señor **MARIO FERNANDO GOMEZ RODRIGUEZ**, pagar a favor del **BANCO FINANDINA S.A. BIC.**, dentro de los **cinco (5) días**, siguientes a la notificación de este auto las siguientes sumas de dineros:

1. PAGARÉ No. 22417706 CON CERTIFICADO DECEVAL No. 0017726152

Por la suma de \$ **18.244.014, oo M/cte.** correspondiente a la obligación contenida en el referido **pagaré**.

1.1. INTERESES DE PLAZO:

Por concepto de intereses de plazo causados y no pagados por la suma de \$ **11.954.596, oo M/cte.**, hasta el **12 de octubre de 2023**.

1.2. INTERESES DE MORA:

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el valor del capital referido en el numeral "1" desde el 13 de octubre de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación. Reajustándose a lo regulado en el Art. 111 de la Ley 510 de agosto 3 de 1999.

2. COSTAS.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente proveído al ejecutado en la forma prevista en el Art. 289 del Código General del Proceso, en armonía con el Artículo 290 a 293 ibidem.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado que cuenta con un término de 5 días para pagar o 10 días para excepcionar términos que corren conjuntamente de conformidad con los artículos 431 y 443 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería a la Dra. **MARTHA LUCIA FERRO ALZATE** con T.P. No. 68298, del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la parte demandante conforme a las voces y términos del poder conferido. (ART. 74 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

La Juez


RUBY CARDONA LONDOÑO

CLC

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. 009 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23 DE ENERO DE 2024**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

SECRETARIA. Santiago de Cali, 16 de enero de 2024. A Despacho de la señora juez el expediente de la referencia. Sírvese proveer sobre su admisión.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 167

RAD: 76001 40 03 020 2023 01057 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, diez y seis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Subsanada la demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, presentada por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en contra de la señora **BEATRIZ KARINA GOMEZ DIAZ**, viene conforme a derecho y acompañada de un (01) título valor (pagaré), cuyo original se encuentra en poder del demandante (Arts. 4 al 6 Ley 2213 de junio 2022), el cual cumple los requisitos exigidos por el Art. 422 del Código General del Proceso, por lo tanto, de conformidad con el Art. 431, ibidem, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la señora **BEATRIZ KARINA GOMEZ DIAZ**, pagar a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, dentro de los **cinco (5) días**, siguientes a la notificación de este auto las siguientes sumas de dineros:

2. PAGARÉ No. 38463816 CON CERTIFICADO DECEVAL No. 0017718326

Por la suma de **\$38.323.503, oo M/cte. (Treinta y ocho millones Trescientos Veintitrés mil Quinientos tres pesos)** correspondiente a la obligación contenida en el referido pagaré.

1.3. INTERESES DE PLAZO:

Por concepto de intereses de plazo causados y no pagados por la suma de **\$ 5.742.346, oo, M/cte. (Cinco millones Setecientos Cuarenta y dos mil Cuarenta y seis pesos)** desde el **23 de marzo de 2023 hasta el 23 de octubre de 2023**.

1.4. INTERESES DE MORA:

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el valor del capital referido en el numeral "1" desde el 23 de noviembre de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación. Reajustándose a lo regulado en el Art. 111 de la Ley 510 de agosto 3 de 1999.

2. COSTAS.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente proveído al ejecutado en la forma prevista en el Art. 289 del Código General del Proceso, en armonía con el Artículo 290 a 293 *ibidem*.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado que cuenta con un término de 5 días para pagar o 10 días para excepcionar términos que corren conjuntamente de conformidad con los artículos 431 y 443 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería a la Dra. **MARIA PAULA HOYOS CARDONA** con T.P. No. 355.646, del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la parte demandante conforme a las voces y términos del poder conferido. (ART. 74 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

La Juez


RUBY CARDONA LONDOÑO

CLC

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI SECRETARIA

En Estado No. **009** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23 DE ENERO DE 2024**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

SECRETARIA. Santiago de Cali, 16 de enero de 2024. A Despacho de la señora juez el expediente de la referencia. Sírvese proveer sobre su admisión.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 149

RAD: 76001 40 03 020 2023 01076 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, diez y seis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Subsanada la demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, presentada por **PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.**, en contra del señor **RAUL PERDOMO RAMIREZ**, viene conforme a derecho y acompañada de un (01) título valor (pagaré), cuyo original se encuentra en poder del demandante (Arts. 4 al 6 Ley 2213 de junio 2022), el cual cumple los requisitos exigidos por el Art. 422 del Código General del Proceso, por lo tanto, de conformidad con el Art. 431, ibidem, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR al señor **RAUL PERDOMO RAMIREZ**, pagar a favor de **PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.**, dentro de los **cinco (5) días**, siguientes a la notificación de este auto las siguientes sumas de dineros:

3. PAGARÉ No. TV726755 RESPALDA LA OBLIGACIÓN No. 407410068698

Por la suma de \$ **10.434.030, oo M/cte. (Diez millones Cuatrocientos Treinta y Cuatro mil Treinta pesos)** correspondiente a la obligación contenida en el referido **pagaré**.

1.5. INTERESES DE MORA:

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el valor del capital referido en el numeral “1” desde el 27 de noviembre de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación. Reajustándose a lo regulado en el Art. 111 de la Ley 510 de agosto 3 de 1999.

2. COSTAS.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente proveído al ejecutado en la forma prevista en el Art. 289 del Código General del Proceso, en armonía con el Artículo 290 a 293 ibidem.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado que cuenta con un término de 5 días para pagar o 10 días para excepcionar términos que corren conjuntamente de conformidad con los artículos 431 y 443 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería al Dr. **JUAN LOZANO BARAHONA** con T.P. No. 350.118, del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la parte demandante conforme a las voces y términos del poder conferido. (ART. 74 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

La Juez


RUBY CARDONA LONDOÑO

CLC

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
CALI
SECRETARIA**

En Estado No.009 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23 DE ENERO DE 2024**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria